

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

- CVE-2020-5245** Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, que modifica la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, que regula el desarrollo del Prácticum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13515
- CVE-2020-5246** Orden EFT/30/2020, de 21 de julio, que modifica la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Prácticum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13517

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2020-5273** Resolución de 21 de julio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8539, Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 13519

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2020-5213** Resolución 3108/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/6156N. Pág. 13521

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2020-5254** Orden PRE/116/2020, de 21 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 13522

- CVE-2020-5255** Orden PRE/117/2020, de 21 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 13526

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2020-5224** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura mediante el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/315/2019. Pág. 13530

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2020-5227 Notificación de resolución de selección de oferta expediente CON-02-P2-19. Pág. 13533

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad de Municipios Nansa**
CVE-2020-5242 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 13534
- Junta Vecinal de Corvera de Toranzo**
CVE-2020-5250 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 13536
CVE-2020-5252 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019. Pág. 13537
- Concejo Abierto de Enterrías**
CVE-2020-5256 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 13538
CVE-2020-5257 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 13539
- Junta Vecinal de San Vicente del Monte**
CVE-2020-5231 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 13540
- Junta Vecinal de Sobremazas**
CVE-2020-5216 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 13541
- Junta Vecinal de Villasevil**
CVE-2020-5217 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 13542

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2020-5240 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Recogida de Basura, Basura y Evacuación de Aguas, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del período de cobro. Pág. 13543
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2020-5206 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13545

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2020-5235 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 13546

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-5214 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 16 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996 de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13547

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-5211** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/25/2020, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Bono Cooltura Joven. Pág. 13552
- CVE-2020-5274** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Extracto del Decreto de Alcaldía número 1991, de 22 de julio, por el que se convocan ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro Urdiales como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19. Pág. 13560
- CVE-2020-5223** **Ayuntamiento de Santander**
Extracto del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 15 de mayo de 2020. Pág. 13563
- CVE-2020-5228** **Ayuntamiento de Santoña**
Bases reguladoras de convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista, sector hostelero, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y/o domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19 y convocatoria de las ayudas económicas a pequeñas y medianas empresas, así como a trabajadores autónomos. Pág. 13564
- CVE-2020-5237** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Convocatoria 2020 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Pág. 13571

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-5253** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 16, polígono 505, en Sierra de Ibio. Pág. 13573
- CVE-2020-5248** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 302, polígono 19, de Cerrazo. Expediente 1359/2020. Pág. 13574
- CVE-2020-4872** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Sanjero, 28, de Hinojedo. Expediente 2019/641. Pág. 13575
- CVE-2020-4956** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda unifamiliar sita en el barrio San Lorenzo 1, Campuzano. Expediente 2019/11664T. Pág. 13576

7.5. VARIOS

- CVE-2020-5236** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 17 de julio de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de El Mimbral para el Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 2 de Renedo (Piélagos). Pág. 13577

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-5198	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2020.	Pág. 13578
CVE-2020-5199	Notificación de decreto 190/2020 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 79/2019.	Pág. 13580
CVE-2020-5200	Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 706/2019.	Pág. 13582
CVE-2020-5196	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 551/2019.	Pág. 13584
CVE-2020-5197	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 341/2019.	Pág. 13586
CVE-2020-5207	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 817/2019.	Pág. 13587
CVE-2020-5208	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2020.	Pág. 13588
CVE-2020-5209	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2020.	Pág. 13589
CVE-2020-5210	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 178/2020 en procedimiento ordinario 577/2019.	Pág. 13590
CVE-2020-5218	Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo Notificación de auto de aclaración en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.	Pág. 13591
CVE-2020-5229	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 737/2019.	Pág. 13592
CVE-2020-5234	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 26/2020 en juicio sobre delitos leves 593/2018.	Pág. 13593

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5245 *Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, que modifica la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, que regula el desarrollo del Prácticum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/67/2012, de 13 de junio desarrolla distintos aspectos del procedimiento de acreditación y del desarrollo del Prácticum en centros educativos, entre los que figura el número de alumnos en prácticas que pueden tutelar los maestros acreditados y las condiciones para el ejercicio de las funciones de tutoría por maestros colaboradores.

La Orden ECD/74/2014, de 17 de junio, modificó la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, por dos motivos fundamentalmente: la adaptación del número máximo de alumnos que pueda tutelar cada tutor debido al creciente número de personas que cursan los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria y el reconocimiento de la dedicación de los maestros colaboradores en el desarrollo de las prácticas, acreditándoles como maestros tutores, en el caso de haber desempeñado la tutoría de las prácticas, y reconociendo el trabajo desarrollado en las convocatorias que determine la consejería competente en materia de educación.

Actualmente, ante el incremento de la demanda de realización de prácticas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se quiere dar la posibilidad de acreditarse como tutores a los funcionarios interinos con experiencia docente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 apartado f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio que regula el desarrollo del Prácticum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Los maestros que deseen acreditarse como maestros tutores de prácticas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una experiencia docente de, al menos, cuatro años.
- b) Tener destino definitivo en el centro o, en el caso de centros concertados, contrato fijo en el centro correspondiente.

Podrán solicitar ser acreditados los funcionarios docentes en régimen de comisión de servicios en centros docentes, siempre que cumplan con el requisito del apartado 1.a) de este artículo.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Los funcionarios interinos podrán solicitar la acreditación siempre que tengan una experiencia docente de, al menos, cuatro años de forma ininterrumpida (nombramiento en vacante durante cuatro cursos académicos consecutivos).

En el caso de maestros especialistas, estos podrán solicitar ser acreditados siempre que cumplan con los requisitos de los apartados 1.a) y 1.b) de este artículo, y además tengan asignada una carga docente de, al menos, doce horas en el centro docente en el que deseen acreditarse".

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Maestros colaboradores.

1. Se considera maestros colaboradores a aquellos profesores, acreditados o no, cuya función es la de apoyar a los maestros tutores en el desarrollo de las prácticas en los términos que se establezcan en el programa de trabajo.

2. Un maestro colaborador podrá sustituir temporalmente al maestro tutor cuando este disfrute de permiso o licencia y siempre que el centro no disponga de suficientes maestros acreditados para suplir la ausencia temporal del maestro tutor.

3. Así mismo, un maestro colaborador podrá desempeñar la tutoría en aquellos casos en los que el maestro tutor inicialmente designado no pueda desempeñar sus funciones, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 8.

4. La designación de maestros colaboradores tendrá en cuenta el perfil docente más adecuado a las necesidades de los alumnos en prácticas.

5. En circunstancias excepcionales, la consejería competente en materia de educación nombrará, de acuerdo con el centro y la persona implicada, maestro colaborador a un miembro del claustro adecuado a las necesidades.

6. Los maestros colaboradores que, teniendo la condición de funcionario de carrera, funcionario interino o contrato fijo en centro privado, no estén acreditados y hayan desempeñado la tutoría en el desarrollo del Prácticum durante el menos un mes, serán acreditados de oficio por la consejería competente en materia de educación como maestros tutores de prácticas".

Santander, 21 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/5245

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5246

Orden EFT/30/2020, de 21 de julio, que modifica la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Prácticum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Prácticum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula distintos aspectos del Prácticum correspondiente al título de Máster, estableciendo los requisitos para la acreditación de los profesores tutores de prácticas.

El creciente el número de personas que cursan los estudios para obtener el título de Máster, y la necesidad de disponer de más docentes acreditados como tutores, hace aconsejable ampliar los perfiles de acreditación a los funcionarios interinos con experiencia docente y a otros miembros del claustro, así como establecer criterios para dar cobertura a los supuestos en los que un tutor inicialmente designado, no pudiera desempeñar su función por causas sobrevenidas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 apartado f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Prácticum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

1. "Los profesores que deseen acreditarse como profesores tutores de prácticas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una experiencia docente de, al menos, cuatro años.
- b) Tener destino definitivo en el centro o, en el caso de centros concertados, contrato fijo a jornada completa en el centro correspondiente.

Podrán solicitar ser acreditados los funcionarios docentes en régimen de comisión de servicios en centros docentes, siempre que cumplan con el requisito del apartado 1.a) de este artículo.

CVE-2020-5246

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Los funcionarios interinos podrán solicitar la acreditación siempre que tengan una experiencia docente de, al menos, cuatro años de forma ininterrumpida (nombramiento en vacante durante cuatro cursos académicos consecutivos).

Dos. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 4 "Requisitos para la acreditación de los profesores tutores de prácticas", en los siguientes términos:

5. "Se establece la figura del profesor colaborador con las siguientes condiciones:

a) Se consideran profesores colaboradores a aquellos docentes acreditados o no, cuya función es la de apoyar a los profesores tutores en el desarrollo de las prácticas en los términos que se establezcan en el programa de trabajo.

b) Un profesor colaborador podrá sustituir temporalmente al profesor tutor cuando este disfrute de permiso o licencia y siempre que el centro no disponga de suficientes profesores acreditados para suplir la ausencia temporal del profesor tutor.

c) Así mismo, un profesor colaborador podrá desempeñar la tutoría en aquellos casos en los que el profesor tutor inicialmente designado no pueda desempeñar sus funciones, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 9.

d) En circunstancias excepcionales, la consejería competente en materia de educación nombrará, de acuerdo con el centro y la persona implicada, profesor colaborador a un miembro del claustro adecuado a las necesidades.

e) La designación de profesores colaboradores tendrá en cuenta el perfil docente más adecuado a las necesidades de los alumnos en prácticas.

f) Los profesores colaboradores que, teniendo la condición de funcionario de carrera, funcionario interino o contrato fijo en centro privado, no estén acreditados y hayan desempeñado la tutoría en el desarrollo del Prácticum durante al menos un mes, serán acreditados de oficio por la consejería competente en materia de educación como profesores tutores de prácticas."

Tres. Se modifica el artículo 9 apartado 4. que queda redactado en los siguientes términos:

4. "En aquellos casos en los que el profesor tutor de prácticas inicialmente designado no pudiera desempeñar su función por causas sobrevenidas, el coordinador designará a un nuevo tutor entre los profesores del centro".

Cuatro. Se modifica el título del artículo 11, que pasa a llamarse "Reconocimiento a los centros de formación en prácticas, a los profesores tutores de prácticas, coordinadores y profesores colaboradores", y los apartados 2 y 4 de dicho artículo, que quedan redactados del siguiente modo:

2. "La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por cada Universidad a los profesores tutores de prácticas y a los coordinadores de prácticas en los centros docentes y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiendo las correspondientes diligencias del registro de la misma, asignando un máximo de 6 créditos por curso a los profesores tutores y a los coordinadores de prácticas en los centros, siempre que se haya ejercido la función durante el periodo completo de las prácticas. Los profesores colaboradores recibirán una certificación proporcional al tiempo en que han desempeñado las funciones de tutoría".

4. "El desempeño de la función de profesor tutor o colaborador y de coordinador de prácticas en los centros docentes podrá surtir efectos en las convocatorias que determine la consejería competente en materia de educación".

Santander, 21 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/5246

CVE-2020-5246

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-5273 *Resolución de 21 de julio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8539, Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/89/2020, de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8539 denominado "Subdirector General de Intervención y Fiscalización" de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/89/2020, de 2 de junio.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número puesto: 8539.

Denominación: "Subdirector General de Intervención y Fiscalización.

Adjudicatario: Francisco Javier Embeita Espada.

DNI:***1590**.

[2020/5273](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5213 *Resolución 3108/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/6156N.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3108/2020, de fecha 17 de julio de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración del matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 25 de julio de 2020 (expte. 2020/6156N), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 20 de julio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/5213

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-5254 *Orden PRE/116/2020, de 21 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/19.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2020-5254

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-5254

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 7800.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.080,52.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 21 de julio de 2020.

CONVOCATORIA 2020/19

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/5254

CVE-2020-5254

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-5255 *Orden PRE/117/2020, de 21 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/20.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2020-5255

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144



ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Fondos Europeos.

Número de puesto: 7480.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.080,52 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 21 de julio de 2020.

CONVOCATORIA 2020/20

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/5255

CVE-2020-5255

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-5224 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura mediante el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/315/2019.*

Finalizado el plazo de alegaciones de la convocatoria para la cobertura, mediante sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 20/07/2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía
de fecha 21/07/2020

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/06/2020 y publicada en el BOC nº 129, de fecha 7 de julio de 2020, para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 (Boletín Oficial del Estado, nº 60, de 10 de marzo, y BOC nº 38, de 25 de febrero de 2020), no habiéndose formulado alegaciones a la citada lista provisional.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria:

— Presidente:

Titular: Don Juan Carlos Herbosa San Juan, Tesorero del Ayuntamiento, y como suplente, don Jesús García del Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

— Vocales:

Titular: Doña Cristina Zabala Fernández, Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, doña Patricia Moral Alonso, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: Don Fernando Borrajo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar, y como suplente, don Pedro M^a de Egaña Barrenechea, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Titular: Doña Beatriz Pis Valle, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, doña Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: Doña Asunción Vega Bolado, Jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y como suplente doña Lucía García Salgado, Adjunta Interventor Jefe de Equipo, Intervención General, Área de Control Financiero I, Consejería de Economía y Hacienda.

CVE-2020-5224

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

— Secretario:

Titular: Don José Luis de Vicente González, Secretario del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, doña Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo, ambos con voz y sin voto.

TERCERO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el jueves día 1 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, en el Centro Cultural La Vidriera, sito en Avda. Cantabria, s/n, Maliaño.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 09:30 horas del día y lugar arriba indicado.

Conforme a la base octava de la convocatoria el primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas de los indicados en el apartado de materias comunes en el Anexo I de la convocatoria y extraídos mediante sorteo.

CUARTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

QUINTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el B.O.C., en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org.

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase.

Camargo, 21 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

ANEXO QUE SE CITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
ABEJON	GUIJAS	MARIA INES
ALVAREZ	CAREAGA	PEDRO CLAUDIO
BALAN		CATALINA GABRIELA
CASAS	PEREZ	EMILIO
DIEGO DE	YLERA	PAULA
FERNANDEZ	LASO	MIGUEL
GOMEZ	GUTIERREZ	BEATRIZ
GONZALEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO
LOPEZ	MARTINEZ	NURIA
LOZANO	GOMEZ	JUAN
ONANDÍA	PEREZ	MARIA INES
PEREDA	GARCIA	DAVID
RUGAMA	ONTALVILLA	BEGOÑA
SAINZ	LOPEZ	PAULA

Excluidos: Ninguno.

[2020/5224](#)

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2020-5227 *Notificación de resolución de selección de oferta expediente CON-02-P2-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación de la resolución de selección de oferta del concurso para el otorgamiento de concesión de la parcela 8-A en el dominio público portuario del puerto de Laredo (Cantabria) para servicio de restauración que se indica, instruido por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª Planta, 39008 Santander, cabiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

EXPEDIENTE: CON-02-P2-19.

N.I.F.: 10877567Q.

LOCALIDAD: LAREDO (CANTABRIA).

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25/06/2020.

Santander, 20 de julio de 2020.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos.

María Sandra García Montes.

2020/5227

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2020-5242 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para el ejercicio 2020, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta General de fecha 11 de junio de 2020 por el que se aprueba inicialmente dicho presupuesto. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	278.031,58
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	255.536,65
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		541.768,23

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.570,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	483.198,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		541.768,23

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Nacional 1.1 Secretario-Interventor en Acumulación	1			A1/A2	26

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL. Ninguno.

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

C-I. De actividad temporal:

DENOMINACIÓN	Nº	Laboral Temporal	Vacante
Trabajador Social	2	2	0
Auxiliar Apoyo Administrativo	1	1	0
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	1	0
Educadora Social	1	1	0
Educadora Social Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0
Psicóloga Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 20 de julio de 2020.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

2020/5242

CVE-2020-5242

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-5250 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de julio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corvera de Toranzo, 20 de julio de 2020.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

[2020/5250](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-5252 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Corvera de Toranzo, 20 de julio de 2020.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2020/5252

CVE-2020-5252

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2020-5256 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Enterrías para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2020

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00 €
TOTAL INGRESOS	800,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	800,00 €
TOTAL GASTOS	800,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterrías, 15 de julio de 2020.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2020/5256

CVE-2020-5256

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2020-5257 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Enterrías, 15 de julio de 2020.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

[2020/5257](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2020-5231 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente del Monte, 16 de febrero de 2020.

El presidente,

Héctor Sánchez González.

[2020/5231](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

CVE-2020-5216 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Sobremazas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.250,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	8.400,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	4.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	8.400,00

Sobremazas, 16 de julio de 2020.

La presidenta,
Esther Colina Pérez.

2020/5216

CVE-2020-5216

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2020-5217 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villasevil para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.046,10
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	18.046,10
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	1.496,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	18.046,10

Villasevil, 16 de julio de 2020.
El presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/5217

CVE-2020-5217

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-5240 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Recogida de Basura, Basura y Evacuación de Aguas, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de julio del 2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º trimestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º trimestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 2º trimestre de 2020.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 2º trimestre de 2020. (Facturación según Orden del Gobierno Cantabria, HAC/13/2020 de 22 de abril. No cobro del segundo trimestre que se cobrará junto con el tercero).

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 10 de agosto del 2020, al 30 de noviembre del 2020, (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago: Para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372 lunes a viernes de 9:30 h a 13 h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 9 h a 15 h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento y la Orden HAC/13/2020 de 22 de abril de 2020.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 21 de julio de 2020.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2020/5240](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-5206 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía nº 861, de fecha 20 de julio de 2020, el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al 2º trimestre de 2020, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2020 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el señor alcalde presidente.

Reocín, 20 de julio de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/5206

CVE-2020-5206

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-5235 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 01/06/2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Nº 6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General.
- Nº 7. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento y Derechos de Enganche a la Red General.
- Nº 8. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Lo que se somete a información pública y se expone en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 16 de julio de 2020.
La alcaldesa en funciones,
Sara Gómez Ruiz.

[2020/5235](#)

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5214 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 16 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996 de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 516467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516467>).

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de las primas de expediente de forestación aprobadas en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC ordinario nº 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de siete mil euros (7.000 €).

La financiación de esta línea de subvenciones se hará a cargo del concepto presupuestario 05.06.456C.771.01 (importe total máximo 7.000 € - siete mil euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas, serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

a) Antiguo régimen.

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

- Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

- Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

b) Nuevo régimen.

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15% de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25% de su tiempo a esa actividad):

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura /mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	337	
2.- Prados	240	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	355	
2.- Prados	252	
3.- Pastizal.	186	

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / masa mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como Anexo IX, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/5214](#)

CVE-2020-5214

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-5211 *Orden UIC/25/2020, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Bono Cooltura Joven.*

La pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, ha obligado la adopción de medidas excepcionales para contener su progresión, recogidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por COVID 19.

Estas medidas imprescindibles han tenido como factor común procurar aislar y evitar contacto entre personas, concretadas en restricción de movimiento, cierre de espacios, prohibición de eventos y espectáculos, celebraciones, básicamente que implicase la concentración de personas en un reducido espacio o que permitiera contactos entre ellas.

El pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para el levantamiento de las medidas establecidas en la declaración de Estado de Alarma.

La aplicación de ese instrumento implica una recuperación progresiva de la actividad, mediante la superación de las diferentes fases previstas en el mismo, lo que determina la necesidad de llevar a cabo actuaciones que en cierta medida contribuyan a ese objetivo.

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., sociedad pública adscrita a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con la finalidad de contribuir a ese objetivo, tomando como referencia uno de sus ámbitos de actuación, la cultura, ha adoptado la decisión de poner en marcha unas ayudas, Bono Cooltura 2020.

La cultura es un elemento clave en la formación de la ciudadanía, la cultura nos define y configura nuestro imaginario colectivo, fomentando un modelo cultural sólido, fuerte, democrático y abierto.

La cultura actúa como recurso de progreso y de crecimiento del tejido creativo y de las industrias culturales, así como de crecimiento social de toda la región.

Así, mediante esta medida se pretende fomentar el acceso a la cultura a jóvenes, y a su vez supone una actuación directa sobre el sector cultural, afectado de forma grave por la crisis del Covid-19.

Por ello, en uso de la facultad conferida en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la ayuda denominada "BONO COOLTURA JOVEN", que otorgará la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L., entidad perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a esta Consejería, conforme a las siguientes,

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Estas bases tienen por objeto regular la ayuda denominada "BONO COOLTURA JOVEN", destinado a jóvenes residentes en Cantabria, dentro de las franjas de edad definidas, con la finalidad de promover la cultura en sus múltiples manifestaciones.

CVE-2020-5211

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

2.- Las ayudas sólo podrán emplearse por los beneficiarios para la adquisición de bienes y servicios de interés cultural que sean definidos en la convocatoria, sin que en ningún caso pueda percibir cantidad alguna en metálico.

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Financiación.

La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la convocatoria de esta subvención la que determine la cuantía, conforme a los presupuestos y disponibilidad de la Sociedad.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención personas físicas, jóvenes españoles o pertenecientes a un Estado miembro de la Unión Europea que hayan nacido entre el 1 de julio de 1990 y el 1 de julio de 2002, ambos inclusive, empadronados en Cantabria.

2.- Asimismo, serán beneficiarios de esta subvención en concepto de entidades colaboradoras aquellas empresas que comercialicen productos o servicios culturales que dispongan de un establecimiento abierto al público en Cantabria y formalicen un convenio de colaboración en la subvención con la Sociedad, en los términos que se recogen en estas Bases.

3.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Solicitud.

1.- La solicitud se realizará preferentemente a través de la aplicación informática establecida por la Sociedad para la gestión de esta ayuda, "BONO COOLTURA JOVEN", cumplimentado el formulario online disponible al cual habrá que acompañar la documentación que se solicita.

Esta aplicación estará disponible tanto en la web, como mediante app descargable a dispositivos móviles.

Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo, s/n, 39041, Santander), siempre que, con carácter previo, se concierte una cita para realizar esta presentación. A tal efecto los interesados deberán cumplimentar el modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la "Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L." A la solicitud presencial se acompañará copia del DNI/TIE-NIE del solicitante.

2.- Cada interesado solo podrá presentar una única solicitud.

3.- El acceso online al formulario de solicitud en la aplicación informática implica que previamente el solicitante deberá validarse como usuario, mediante un nombre de usuario/login y una clave/password creados por él, de esta manera dará su consentimiento expreso para que todas las notificaciones relacionadas con la misma le sean notificadas a través de la misma, así como la cesión de datos conforme a las normas sobre protección de datos de carácter personal.

4.- Para poder presentar la solicitud será preciso completar y finalizar todos los trámites exigidos en la aplicación informática. En caso contrario, se generará un mensaje indicando que la solicitud no ha podido ser tramitada, pudiendo el interesado volver a intentar su presentación.

5.- La presentación de la solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Artículo 5. Plazo de presentación.

1.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios únicamente podrán solicitar la subvención a través de una aplicación informática diseñada por la Sociedad, mediante la app creada al efecto o de forma presencial, conforme a lo previsto en los artículos 4.1 y 6.1 de la presente Orden.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre de 2020, o en su caso, hasta que se agoten los fondos destinados para su financiación.

Artículo 6. Requisitos de las solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse mediante la aplicación online indicada en el artículo 4.1 de la presente Orden, y excepcionalmente, de forma presencial.

2.- La solicitud, tanto informática como presencial, incluirá un apartado donde el solicitante realizará, mediante la opción de inclusión, una declaración responsable sobre que:

a) Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) Conoce, acepta y se comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.- A la solicitud deberá acompañarse una copia del DNI/TIE-NIE del solicitante.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

4.- A los efectos de determinar la prelación temporal entre ellas se considerará la hora de presentación en la aplicación informática, una vez completados todos los trámites y requisitos en la misma.

5.- Corresponderá la instrucción del procedimiento al departamento de acción y promoción cultural de la "Sociedad Regional, de Educación, Cultura y Deporte, S. L.".

6.- Recibidas las solicitudes, el instructor únicamente comprobará la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al solicitante para que subsane la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, con apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud, previa resolución correspondiente.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

7. La persona responsable de instruir el procedimiento procederá, de forma mensual, a formular propuesta de resolución a la vista de la comprobación de las solicitudes expresada en el apartado anterior.

Aquellas solicitudes de concesión cuya instrucción no haya finalizado en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución serán incorporadas, una vez haya finalizado su instrucción, a la primera propuesta de resolución que se dicte con posterioridad.

Artículo 8. Resolución.

1.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Director General de la Sociedad.

2.- Se dictará la resolución de forma mensual, para todos los solicitantes incluidos en cada propuesta de resolución, que contendrá una relación individualizada de los solicitantes a quienes se concede la subvención y de la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el trascurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a estos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.- La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará individualmente a cada interesado mediante un mensaje en la aplicación, o bien, si la solicitud se formuló de forma presencial, la resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5.- Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el tablón de anuncios dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, así como de la Dirección General de Juventud dependiente de la misma, las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6.- Asimismo, las ayudas concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1.- El crédito disponible para las ayudas se determinará en cada convocatoria.

2.- La cuantía individualizada de las ayudas ascenderá a TREINTA euros (30,00.- €), que podrá fraccionarse para su uso en cantidades menores.

3.- Una vez aprobada la concesión de la ayuda, el beneficiario recibirá un mensaje de activación del bono, pudiendo emplearlo a partir de ese momento para la adquisición de productos, bienes o servicios culturales, definidos en cada convocatoria.

4.- El beneficiario podrá emplearse ese bono de forma íntegra, o en su caso fraccionada, conservando el saldo que resulte a su favor para su uso hasta al final de la convocatoria.

5.- El beneficiario en ningún caso podrá obtener o canjear por dinero, el importe del bono o sus fracciones, ni directamente, ni como consecuencia de adquisiciones por valor inferior al correspondiente al bono, o como consecuencia de devoluciones o cambios.

6.- Si el importe del bono o fracción empleado es superior al del bien o servicio adquirido, el usuario perderá la diferencia.

7.- Los bonos o sus fracciones podrán canjearse solo en aquellas empresas o establecimientos que figuren adheridos como colaboradores de este programa.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

8.- Los bonos o fracciones, emplearse hasta la fecha que se fije en la convocatoria, momento a partir del cual se producirá su caducidad, perdiendo valor todos los que pudieran quedar pendientes de uso.

9.- El beneficiario no tendrá derecho a compensación o indemnización, derivada de la pérdida de los bonos o sus fracciones por caducidad.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las personas beneficiarias deberán destinarse la ayuda concedida a la adquisición de los bienes, servicios y productos previstos en la convocatoria, en las empresas o establecimientos que figuren como colaboradores.

2.- Deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- A someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Sociedad Regional, u otros órganos competentes.

4.- Al momento de realizar el canje de bonos, tendrán obligación de identificarse ante el personal de la entidad colaboradora, exhibiendo el DNI, NIE/TIE, o documento equivalente.

Artículo 11. Entidades colaboradoras.

1.- Podrán actuar como entidades colaboradoras en este programa, las personas físicas o jurídicas, con establecimiento abierto en Cantabria, que presten, realicen, distribuyan o comercialicen, los bienes y servicios culturales que se recogen en el Anexo I de esta Orden.

2.- Para actuar como entidad colaboradora deberá realizarse solicitud de adhesión al programa cumplimentado el formulario existente en el área de empresas de la aplicación informática. Excepcionalmente, podrá formularse la solicitud de forma presencial, en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo, s/n, 39041, Santander), siempre que, con carácter previo, se concierte una cita para realizar esta presentación. A tal efecto los interesados deberán cumplimentar el modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la "Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L."

3.- Existirá habilitado un canal de comunicación electrónico con la Sociedad, a los efectos de canalizar las comunicaciones, dudas e incidencias que puedan producirse.

Artículo 12. Requisitos entidades colaboradoras.

1.- La entidad colaboradora deberá contar con los medios técnicos necesarios para emplear la aplicación informática, corriendo con el coste que ello pueda generar, así como los que puedan derivarse de actualizaciones y/o modificaciones de la aplicación o sistema.

2.- Para poder cumplimentar la solicitud, deberá validarse como usuario en la aplicación informática, mediante un nombre de usuario/login y una clave/password creados por él.

3.- Al cumplimentar este trámite, la entidad dará su consentimiento expreso para que todas las notificaciones relacionadas con la misma le sean notificadas en forma electrónica, facilitando dirección para ello, así como la cesión de datos conforme a las normas sobre protección de datos de carácter personal.

4.- La entidad al momento de formular su solicitud deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como al día en el pago de salario, en su caso. Tampoco podrá existir frente a la misma, expediente abierto para reintegro de ayudas o subvenciones públicas.

5.- Junto con su solicitud, la entidad deberá aportar la declaración responsable, firmada por persona autorizada o responsable, según el modelo que se establezca en la convocatoria en relación con los requisitos señalados en el apartado anterior.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

6.- La solicitud y declaración responsable señaladas conllevarán la autorización para que la Sociedad pueda recabar de forma directa información del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior. En todo caso, el solicitante manifestará su consentimiento expreso a dicha autorización cumplimentando la casilla de la solicitud habilitada a tal efecto. En caso contrario deberá presentar, junto con su solicitud de subvención, la siguiente documentación:

a) Certificados en vigor de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

b) Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.

c) Informe de vida laboral de la cuenta de cotización acreditativo del alta del autónomo solicitante en el RETA.

7.- En caso de que la entidad no aporte la documentación señalada en el apartado anterior, se le requerirá para que la aporte en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, con apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud, previa resolución correspondiente en tal sentido, y no continuándose los trámites de alta como colaboradora en el programa.

8.- La Sociedad verificará el documento de adhesión/declaración responsable, y en caso resultar conforme, se comunicará a la entidad su alta como colaboradora en el programa.

9.- El documento de adhesión/declaración responsable que deberá cumplimentarse para figurar como colaboradora del programa recogerá el compromiso de la Entidad de cumplir y asumir estas bases, así como de someterse a las comprobaciones que determine la Sociedad vinculadas a este programa.

10.- El alta en el programa está vinculado a la duración y plazo que se fije en cada convocatoria, finalizando una vez concluya el mismo.

Artículo 13. Canje de Bonos por entidades colaboradoras.

1.- Solo a partir del alta como colaboradora, la entidad podrá aceptar los bonos para el pago de los servicios o bienes que oferte.

2.- Solo podrá admitirse el canje de bonos o fracciones por la persona que aparezca como beneficiario de los mismos, debiendo comprobar la entidad colaboradora su identidad en el momento de canje o uso.

3.- No podrán autorizarse canjes en los que no sea posible comprobar la identidad del beneficiario, bien por carecer de documentación en ese momento, bien por negativa a su identificación.

4.- Para aplicar los bonos o fracciones al pago, la empresa colaboradora deberá emplear de forma obligatoria la aplicación informática, dentro del área correspondiente.

5.- En ningún caso, la empresa podrá canjear los bonos o fracciones por dinero, o bien entregar cantidades consecuencia de diferencias en el precio, o en su caso, de devoluciones. La totalidad del valor del bono, o de la fracción empleada, deberá ser aplicada al pago de bienes o servicios.

6.- En los casos en que el importe del bien o servicio adquirido por el usuario resulte inferior al valor del bono o fracción, la empresa deberá facturar exclusivamente el valor real de la transacción, perdiendo el usuario la diferencia.

7.- La entidad colaboradora deberá cumplir con el beneficiario, las obligaciones de facturación que le puedan resultar exigibles, en la adquisición de los bienes, productos o servicios sujetos a la ayuda.

8.- La Sociedad no responderá por fallos en el equipo o medios empleados por la entidad colaboradora o sus proveedores de servicios, que pudieran producir un funcionamiento no adecuado del sistema.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

9.- La entidad colaboradora aceptará canje de bonos dentro de las fechas expresamente marcadas en la convocatoria.

10.- Cualquier incidencia que pudiera producirse, bien por mal funcionamiento del sistema, bien por detectar un uso no adecuado o fraudulento en algún usuario, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Sociedad.

Artículo 14. Liquidación y pago a entidades colaboradoras.

1.- De forma mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la empresa colaboradora deberá remitir a la Sociedad una relación de bonos incluyendo en la misma todos los canjeados en el mes natural previo, su importe unitario, importe total de la operación, así como liquidación total del importe de los correspondientes a ese periodo.

2.- A esta relación deberá acompañarse una declaración responsable por persona autorizada, indicando que la empresa colaborada mantiene la situación de corriente de pagos en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como salarios en su caso.

3.- Revisada la documentación y liquidación remitida por la entidad colaboradora, de resultar conforme, la Sociedad procederá al pago del importe de los bonos cajeados en los 30 días siguientes mediante transferencia. En caso de apreciarse defectos o discrepancias, se remitirá comunicación a la entidad colaboradora para que subsane o aclare las mismas. No se realizará ningún pago sin que exista previa conformidad de la Sociedad.

4.- La empresa colaboradora deberá atender a la mayor brevedad posible, siempre dentro del plazo que se establezca, las solicitudes de información que respecto del programa puedan realizarse por La Sociedad.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1.- Con independencia del tráfico comercial que realicen, las entidades colaboradoras solo podrán ofrecer y vender en su caso a los beneficiarios, los productos, bienes y servicios de carácter cultural previstos en la convocatoria de la ayuda, encontrándose expresamente excluido, y no sujeto a la ayuda, cualquier producto no expresamente previsto.

No se aplicará esta prohibición respecto de aquellos productos que de forma usual se ofrecen junto al servicio o bien cultural adquirido, el cual siempre deberá tener carácter principal. A título de ejemplo, se consideran ofrecidos de forma usual junto al servicio o bien cultural aquellos productos que se adquieren de forma accesoria o conjunta con las entradas a espectáculos, o que se pueden adquirir a lo largo del desarrollo de los mismos, incluidas las consumiciones efectuadas en los locales, salas o recintos de su celebración.

2.- Al momento del canje de los bonos, la entidad colaboradora, a través de su personal, deberá comprobar de forma directa la identidad de la persona que realiza la operación, debiendo coincidir con la que figura como beneficiario de la ayuda. Para ello, podrá requerir del beneficiario DNI, NIE/TIE, o documento similar.

3.- Deberá comunicar a la Sociedad aquellos canjes que no hayan podido llevarse a cabo por negativa del beneficiario a identificarse.

4.- Deberá cumplimentar las solicitudes de información que le sean realizadas por la Sociedad, en tiempo y forma.

5.- Deberán exhibir en todo momento, de forma visible, los logotipos, insignias o imágenes, que pueda facilitar la Sociedad para indicar su participación en el programa como entidad colaboradora.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, conforme a las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, correspondiendo su instrucción y resolución a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, estarán sujetas al régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 18. Protección de datos y seguridad en la Información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de La Sociedad, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Sociedad se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de la Sociedad, con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 20 de julio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/5211

CVE-2020-5211

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-5274 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 1991, de 22 de julio, por el que se convocan ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro Urdiales como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.*

BDNS (Identif.): 516771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516771>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en el art. 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Texto pertinente a efectos del EEE, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media mensual efectuada en el año 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- b) Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) Que tengan su domicilio fiscal y social en el municipio de Castro-Urdiales y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- d) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y con otras administraciones.
- e) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- f) En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Segundo.- Objeto.

Establecer las condiciones por las que se regula la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

CVE-2020-5274

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

ACCIONES OBJETO DE AYUDA:

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.

b) En el caso de autónomos/as o PYMES, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.

c) En los casos de cese de actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases.

d) Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

e) Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.

f) Prestaciones patrimoniales de carácter público local.

g) Dotación de equipamiento informático, tecnológico y servicios de formación relacionada con las nuevas tecnologías.

h) Dotación de equipamiento de protección y asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

i) Gastos por la prestación de servicios, y en particular, la consultoría o asistencia externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.

j) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2020, se acordó la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro-Urdiales como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.

Las Bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 130, de 8 de julio de 2020.

Cuarto.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2020, tendrá la cuantía máxima de 800.000 €, con cargo a la aplicación 13/439/489000 "Subv. para Reactivación de Actividad Económica como consecuencia de Declaración de Estado de Alarma para gestión de situación de crisis provocadas por el COVID19", del Estado de Gastos del Presupuesto corriente.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Castro Urdiales, 22 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2020/5274](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5223 *Extracto del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 15 de mayo de 2020.*

BDNS (Identif.): 516530.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516530>)

Primera.- Beneficiarios:

Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales: Destinados a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

Modalidad B).- Proyectos organización de eventos deportivos: Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Segunda.- Objeto:

La promoción y fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Tercera.- Bases reguladoras:

Ordenanza General Reguladora publicada en el BOC núm. 69 de 12 de abril de 2016, y en la página web

«[a href="http://www.santanderdeportes.com"](http://www.santanderdeportes.com)»www.santanderdeportes.com«/a».

Cuarta.- Cuantía:

El presupuesto destinado para subvencionar las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2020 será de trescientos diecinueve mil euros.

Quinta.- Plazo de presentación de instancias:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOC.

Santander, 21 de julio de 2020.

La presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander,

Gema Igual Ortiz.

2020/5223

CVE-2020-5223

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5228 *Bases reguladoras de convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista, sector hostelero, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y/o domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19 y convocatoria de las ayudas económicas a pequeñas y medianas empresas, así como a trabajadores autónomos.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2020 se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA, de las ayudas económicas a pequeñas y medianas empresas, así como a trabajadores autónomos, bases que tienen el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de emisión de informe de no duplicidad de competencias de esta Alcaldía de 15 de junio de 2020 dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industrial, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Vista la contestación de la directora general de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria con registro de entrada nº 3499 de fecha 22 de junio de 2020.

Vista la solicitud de emisión de informe de sostenibilidad financiera (artículo 7.4 de la LR-BRL) de esta Alcaldía de 22 de junio de 2020 dirigida a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Visto el informe favorable elaborado por dicha Subdirección con registro de entrada nº 4086, de 17 de julio de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de las AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL COMERCIO MINORISTA, SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y/O DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19:

1.- OBJETO SUBVENCIONABLE:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista, hostelería, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y/o domicilio fiscal en Santoña y establecimiento abierto al público, para paliar la situación derivada tras la declaración de Estado de Alarma por la irrupción del COVID-19.

En el artículo 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

CVE-2020-5228

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

La declaración del Estado de Alarma ha sido prorrogada en varias ocasiones y ya a finales de abril y comienzos de mayo se van adoptando las primeras medidas de desescalada, que en diferentes fases va a permitir reiniciar la actividad económica de diferentes sectores.

El Ayuntamiento de Santoña considera necesario ayudar a los colectivos que hayan cesado en su actividad de forma obligada, o que hayan visto su facturación reducida al menos en un setenta y cinco por ciento (75%), respecto a la media del semestre anterior con la finalidad de paliar el impacto económico generado por su reducción o cese de actividad y sirva de ayuda para retomar la misma una vez la autoridad competente lo autorice.

2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Comercio minorista, establecimientos de hostelería, autónomos y microempresas, entendidas estas como empresas de diez o menos trabajadores/as, cualquiera que sea su forma jurídica, así como otros servicios profesionales que hayan cesado su actividad o que su facturación se haya reducido en al menos un 75% respecto a la media del semestre anterior acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo y que ejerzan la actividad en un establecimiento abierto al público en Santoña y con domicilio fiscal en Santoña.

Las personas físicas o jurídicas receptoras de las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuya actividad haya cesado totalmente con motivo de la declaración de Estado de Alarma por la irrupción del COVID 19, se comprometerán a reiniciar la actividad en el plazo de un mes desde que se declare la finalización del Estado de Alarma o desde que la autoridad competente autorice de nuevo el desarrollo de la actividad suspendida, y manteniéndola durante, al menos, un año (deberá presentarse declaración responsable).

Igualmente se establece un alinea de ayudas para aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de un establecimiento abierta al público y deban contar con un certificado técnico de aforo, conforme a la vigente Ley de Espectáculos de Cantabria. Con motivo de las diferentes fases de desescalada como consecuencia del Estado de Alarma decretado por la pandemia del Covid-19, es necesario que dichos establecimientos cuenten con un aforo debidamente certificado, por técnico competente o profesional habilitado, sin perjuicio de su determinación con carácter provisional por los servicios técnicos municipales. Por ello, en las presentes bases se fija otra línea de ayuda para subvencionar los costes de dichos certificados técnicos de aforo.

Del mismo modo, se establece una última línea de ayudas para profesionales titulares de puestos de mercado ambulante, que no cuentan con establecimiento público entendido como un inmueble, pero que se regulan al amparo de la Ordenanza Municipal que lo rige, y que cuentan con su negocio o establecimiento abierto al público en el exterior o en la vía pública.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación requerida para acompañar a la solicitud de subvención, que estará a disposición en los medios de difusión y página web del Ayuntamiento de Santoña, será la siguiente:

- Solicitud de ayuda económica conforme al modelo establecido.
- Declaración responsable conforme al modelo de la solicitud.
- Copia del abono de los recibos de autónomos de los meses de enero y febrero de 2020.
- Copia de la resolución del cese de actividad o documento justificativo de su solicitud, en caso de haberse tramitado, debiendo aportar dicho documento de resolución de cese en el momento de su recepción.
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia escritura apoderamiento para sociedades.
- Copia documento acreditativo de la reducción del volumen de facturación, en su caso.
- Copia del certificado técnico de aforo para conocimiento del Ayuntamiento y para su incorporación al expediente de licencia de actividad del establecimiento, en su caso.
- Factura original del técnico que haya realizado el certificado técnico de aforo y justificante de su pago, en su caso.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

- Número de cuenta donde hacer efectivo el pago.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Santoña.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Una vez comprobadas por el Ayuntamiento todas las solicitudes, la documentación original que se hubiese presentado, será devuelta al solicitante.

4.- IMPORTE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El procedimiento de concesión no se regirá por el principio de competencia competitiva, y se destinará el importe máximo total de ayudas a atender todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Si la cuantía fuese insuficiente para cubrir todas las solicitudes aprobadas se procederá a su reducción proporcional correspondiente hasta el máximo del citado importe total que se fija en 180.000 euros.

Dicha cantidad proviene del límite máximo del 20% que se autoriza a las entidades locales para el destino del superávit presupuestario de 2019 a medidas de política social y económica para paliar y combatir los efectos del Covid-19, habiéndose aprobado recientemente la liquidación del ejercicio presupuestario 2019 del Ayuntamiento de Santoña, así como determinado citado superávit presupuestario.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

A) Establecimientos abiertos al público: La ayuda máxima será de 500 € en un pago único para los establecimientos que han cerrado y se han visto obligados a cesar en su actividad o un 75% de esta cantidad, con un máximo de 375 € para los restantes supuestos, es decir, aquellos que sin haberse visto obligados al cierre y cese de actividad su facturación se haya reducido en al menos un 75% respecto a la media del semestre anterior.

B) La ayuda máxima será de 100 € en un único pago, para aquellos establecimientos abiertos al público para los que la Ley exija contar con aforo determinado y justifique su emisión y pago.

Como quiera que la apertura de locales abiertos al público va a tener en cuanto a su funcionamiento una limitación en relación a su aforo, se hace necesario que en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica todos los locales con estas características cuenten con un Certificado Técnico de Aforo, realizado por técnico competente y que cumpla con todos los criterios establecidos en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Santoña desea promover que todos los establecimientos abiertos al público cuenten con dicho certificado técnico, y a tal efecto abre una línea de ayudas para que cada establecimiento lo contrate al técnico competente que estime oportuno. Deberá justificarse su emisión y pago, y quedar el certificado técnico de aforo expuesto en cada local o establecimiento en lugar visible.

C) Establecimiento de mercado y venta ambulante, que no cuenta con local abierto al público, sino al aire libre: La ayuda máxima será de 200 € en un pago único.

Se habilita esta línea de ayudas a estos establecimientos de venta ambulante para aquellos que sean titulares de puestos de mercadillos asignados al amparo de la Ordenanza municipal que lo regula, que si bien carecen de local abierto al público y no están sujetos a pagos y gastos derivados de consumos de luz, agua o gas u otros tributos como el IBI, del mismo modo se han visto obligados a cesar en su actividad por la suspensión de este tipo de actividad.

Sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas A) y B), se concederá, una única subvención por empresa y por establecimiento comercial, por establecimiento de hostelería, o por centro de prestación de servicios, independientemente de las personas que ejerciten allí su actividad. No se podrá percibir más de una ayuda por empresa. No se podrá percibir más de una ayuda por punto de venta o de prestación de servicios. En caso de presentarse más de una solicitud por establecimiento en el que se desempeña actividad laboral por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, estas serán desestimadas en su totalidad.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Se ha habilitado una partida económica dentro del límite máximo del 20% del superávit presupuestario de 2019, por importe de 180.000 euros, para hacer frente a las medidas de reactivación económica reguladas en las presentes bases, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Como se ha indicado previamente, en caso de que la partida presupuestaria habilitada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se repartirá equitativamente la partida económica prevista entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, es decir, se procederá a su reducción proporcional.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y las recogidas en el Reglamento que lo desarrolla, y en particular la de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santoña o por cualquier otro medio legalmente establecido, así como a través del correo electrónico hos-teycomercio@santona.es en cuyo caso deberá venir firmada digitalmente.

6.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Corresponderá al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Santoña, la instrucción y la tramitación de los expedientes de las ayudas que se prevén en la presente convocatoria.

El órgano competente para la resolución de las mismas será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Todas las comunicaciones se realizarán por publicación en la página web o redes de difusión del Ayuntamiento de Santoña, además de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los requerimientos individualizados se realizarán por correo electrónico que deberá obligatoriamente facilitar el interesado en la solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por el Covid-19.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada al efecto por el/a beneficiario/a en la solicitud.

7.- REVISIÓN Y FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El Ayuntamiento de Santoña se reserva el derecho para revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de los beneficiarios, aportados en la Declaración responsable.

De no concurrir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Santoña está capacitado para solicitar el reintegro íntegro del importe de la ayuda o subvención concedida, así como los intereses de demora legales de la misma.

Del mismo modo, se podrá solicitar toda la documentación adicional en cualquier fase del procedimiento de instrucción. En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

8.- NORMATIVA APLICABLE:

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla.

Santoña, 21 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

ANEXO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL COMERCIO MINORISTA, SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y/O DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Don/Dña....., con D.N.I....., y domicilio en calle....., número....., piso....., teléfono de contacto.....

En nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. número..... y domicilio social en....., calle..... y número....., y teléfono....., con poder bastante al efecto declara bajo su responsabilidad:

- Que el/a declarante/Que la empresa que representa, pertenece al sector/ actividad económica.....
- Epígrafe IAE.....
- Nombre comercial.....
- Que como consecuencia de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo se ha visto obligado a suspender su actividad comercial/empresarial o reducida su facturación al menos en un setenta y cinco por cien, respecto a la media del semestre anterior a la fecha de la declaración de estado de alarma. Se debe optar obligatoriamente por una de las dos siguientes opciones:

Actividad cerrada

Reducción volumen facturación superior al 75% semestre anterior

- Que el/a declarante o empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria, el Ayuntamiento de Santoña y con la Seguridad Social.
- Que el/la declarante o empresa que representa, indica que cumple las condiciones de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Que el/la declarante o empresa que representa, en el caso de que haya cesado totalmente su actividad comercial, declara que reinició la misma en el plazo de un mes desde la finalización del Estado de Alarma o desde que la autoridad competente autorizó de nuevo el completo desarrollo de la actividad suspendida, y se compromete a mantenerla durante, al menos, un año.
- Que el/a declarante/Que la empresa que representa, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación puedan ser realizadas a través de la dirección de correo electrónico

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

- Que el/a declarante autoriza al Ayto. de Santoña a recabar información de otras Administraciones Públicas referente a los requisitos exigidos en la presente convocatoria de concesión de ayudas económicas.
- Que el declarante/Que la empresa que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del art 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Los datos bancarios a efectos de abono serían:

ES					
----	--	--	--	--	--

Santoña, a..... de.....de 2020.

El solicitante.

Documentación a adjuntar:

- La presente solicitud y declaración responsable.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Copia recibos autónomos enero y febrero 2020.
- Copia documento de cese de actividad o de su solicitud, en caso de haberse tramitado.
- Copia escritura apoderamiento para sociedades.
- Copia documento acreditativo de la reducción del volumen de facturación, en su caso. Declaraciones trimestrales IRPF.
- Certificado técnico de aforo para conocimiento del Ayuntamiento y para su incorporación al expediente de licencia de actividad del establecimiento, en su caso.
- Factura original del técnico que haya realizado el certificado técnico de aforo y justificante de su pago, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda y la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Santoña.

Finalidad: Iniciar o participar como persona interesada un procedimiento administrativo en el ejercicio de un derecho-Solicitar el disfrute de servicios públicos-Ejercicio de la actividad de policía administrativa del Ayuntamiento de Santoña.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Consentimiento de la persona interesada: Destinatarios.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o consentimiento de la persona titular.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5237 *Convocatoria 2020 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.*

BDNS (Identif.): 516590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516590>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.

Deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general para todos los solicitantes y con aquellos específicos según los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con el deporte, estructuradas en cuatro líneas de subvención: Línea 1, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2018/2019; línea 2, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2018/2019; línea 3, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2019; y línea 4, para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 21 de julio de 2020.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de ochenta y tres mil (83.000,00) euros, que se financian con cargo a las aplicaciones siguientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2020: ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 denominada "Enseñanza y promoción colegios"; veinticinco mil (25.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 denominada "Subvención a Clubes Deportivos"; treinta y tres mil (33.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 denominada "Actividades Deportivas Municipales", y diecisiete mil (17.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 denominada "Actividades Deportivas Municipales".

CVE-2020-5237

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 21 de julio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/5237](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-5253 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 16, polígono 505, en Sierra de Ibio.*

Por don Eduardo Seco Cosío y doña María Emilia Díaz Gómez ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 16 del polígono 505 (39041A505000160000UI) del Catastro de Rústica de este municipio, en la localidad de Sierra de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 14 de julio de 2020.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2020/5253

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-5248 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 302, polígono 19, de Cerrazo. Expediente 1359/2020.*

Por D. Víctor Saiz Díaz se solicita autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en parcela 302, polígono 19, referencia catastral 39060A019003020000FJ, Cerrazo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 21 de julio de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2020/5248](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-4872 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Sanjero, 28, de Hinojedo. Expediente 2019/641.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación a D. PABLO BARRIO GARCÍA en Bº SANJERO, Nº 28, HINOJEDO, SUANCES.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de julio de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2020/4872](#)

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4956 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda unifamiliar sita en el barrio San Lorenzo 1, Campuzano. Expediente 2019/11664T.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2020, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda unifamiliar sita en el barrio San Lorenzo, nº 1, Campuzano.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 8 de julio de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2020/4956](#)

CVE-2020-4956

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5236 *Resolución de 17 de julio de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de El Mimbral para el Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 2 de Renedo (Piélagos).*

Visto el expediente tramitado a instancia de la Dirección del Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 2 de Renedo (Piélagos), solicitando la denominación específica de El Mimbral.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar de fecha 28 de enero de 2020, se aprobó una propuesta de denominación específica que incluye la denominación de El Mimbral para dicho Colegio. Dicha propuesta fue informada favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 3 de julio de 2020.

Visto el artículo 4 del Decreto 25/2010 de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 2 de Renedo (Piélagos), Número de Código: 39019711, con domicilio en barrio Sorribero, s/n de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, que en lo sucesivo se denominará Colegio de Educación Infantil y Primaria El Mimbral.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2020

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Marina Lombó Gutiérrez.

2020/5236

CVE-2020-5236

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-5198 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000016/2020 a instancia de MARIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ frente a CRISTINA RUBIO CHELSO, en los que se ha dictado resolución de 29/06/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 29 de junio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- De la investigación de bienes practicada, se han localizado bienes de la ejecutada CRISTINA RUBIO CHELSO sobre los que trabar embargo para satisfacer las cantidades reclamadas en esta ejecución y que ascienden a la suma de 544,50 euros de principal, más otros 81,68 euros presupuestados para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 254 LRJS, de constar la existencia de bienes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido recogido en el artículo 592 LEC, que además prevé que salvo pacto entre acreedor y deudor, el/la letrado/a de la Administración de Justicia embargará los bienes del ejecutado procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; deberá respetarse lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEGUNDO.- Si los bienes embargados fueran inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el/la letrado/a de la Administración de Justicia ordenará de oficio que se libre directamente al Registrador mandamiento de anotación de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes, conforme a lo previsto en el artículo 255 LRJS.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado CRISTINA RUBIO CHELSO para cubrir la suma de 544,50 euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 81,68 euros presupuestados para intereses y costas:

FINCA DE RIVAS VACIAMADRID Nº 4913: URBANA. DIECISIETE. PARCELA NÚMERO SETENTA Y TRES, en término de Rivas Vaciamadrid, perteneciente al Plan Parcial "SANTA MÓNICA", y situada en el Plano de Poligonación de dicho Plan dentro de su polígono tres. Con una superficie de quinientos veintiocho, veinte metros cuadrados. Linda: Norte, parte interior de la acera de la calle E; Sur, parcela setenta y cuatro, de las que integran el resto de la finca; Este, parte interior de la acera de la calle A; y Oeste, parcela setenta y dos. Se forma por DIVISIÓN MATERIAL de la finca número 4.443. Sobre dicha parcela se ha CONSTRUIDO una VIVIENDA UNIFAMILIAR de una sola planta, situada dentro de los límites de la parcela y con su fachada principal mirando al Este, sita hoy en la calle JUNKAL, número CINCO. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados, aproximadamente, con un garaje de veinticinco metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, aproximadamente, y un trastero de trece metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente. El resto de la superficie de la parcela no edificada se destina a zona verde, tiene su acceso por la calle A. La vivienda se distribuye en porche de entrada, hall, salón, cocina, dos baños, tres dormitorios y pasillo distribuidor, inscrita en el Registro de la Propiedad de RIVAS VACIAMADRID, Inscripción 6ª al Tomo 1078, Libro 85, folio 49, de fecha 25/noviembre/2004.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para anotación preventiva del embargo. En el mismo día de su expedición remítase por fax al Registro de la Propiedad (art. 629.1 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000031001620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTINA RUBIO CHELSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/5198

CVE-2020-5198

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-5199 *Notificación de decreto 190/2020 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 79/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000079/2019 a instancia de MANUEL DIEGO FERNÁNDEZ frente a AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 8/7/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000190/2020

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 8 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MANUEL DIEGO FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.025,82 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 8/6/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISORIAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: MANUEL DIEGO FERNÁNDEZ por importe de 3.025,82 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-5199

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064007919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/5199](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-5200 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 706/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000706/2019 a instancia de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 20 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, y reuniendo el presente procedimiento las características de Urgencia y Preferencia establecidos en la normativa vigente, se acuerda UN NUEVO SEÑALAMIENTO, que QUEDARÁ FIJADO PARA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:10 HORAS a celebrar en la Sala de Vistas nº 3 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a las partes.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

—En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado su NUMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del Juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

—En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al Letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

—Si no fuera a darse esta situación, el Letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes).

—Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

—De igual manera se les insta a incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos " o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de Letrado, escrito de éste solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

*escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el Letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

*copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniendo su firma".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de julio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/5200

CVE-2020-5200

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-5196 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 551/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000551/2019 a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ frente a CASA INÉS SUÁREZ S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación y la cédula de fecha 20 de julio 2020, siguientes

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 17 de julio de 2020.

Se acuerda señalar la celebración del acto del juicio PARA EL DÍA 28 de OCTUBRE, A LAS 10:50 HORAS, en la Sala de Vistas Nº 3 de la Sede Judicial.

Se recomienda a las partes, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa:

1.- Incorporar al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, de la que se dará traslado a las partes, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación entre los diversos operadores durante la vista y en la oficina judicial (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). En caso de optar por la no remisión, acudir con dicha documentación al acto del juicio a los efectos legalmente establecidos.

2.- Anticipar al Juzgado, en cuanto sea conocido, y a ser posible con cinco días de antelación al juicio, el NÚMERO total aproximado de personas que la parte traerá para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, testifical o pericial, a fin de controlar el aforo presencial establecido para la sede judicial. La comunicación podrá realizarse, a fin de preservar la confidencialidad, por vía telefónica o al siguiente correo: juzgado.social4@justicia.cantabria.es.

3.- Incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y en el caso de la demandada por medio de Edictos que se publicarán en el BOC, citándose igualmente al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/ la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

"CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

CVE-2020-5196

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

PERSONA A LA QUE SE CITA:

CASA INÉS SUÁREZ S. L. (ADMINISTRADOR ÚNICO), doña Inés Suárez González con domicilio en calle La Soledad, número 3, puerta B, 39073 Santa Cruz de Bezana, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 28 de octubre de 2020, a las 10:50 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 20 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASA INÉS SUÁREZ S. L., y Administradora Única doña Inés Suárez González en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de julio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/5196

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-5197 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 341/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000341/2019 a instancia de GRIGORE COJOCARU frente a GRUPO BAVARE S. L. y SANTANDER VARGAS 47 S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 17 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Se acuerda señalar la celebración del acto del juicio para el día 15 de octubre de 2020, a las 11:10, en la Sala de Vistas Nº 4 de la Sede Judicial.

Se recomienda a las partes, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa:

1.- Incorporar al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, de la que se dará traslado a las partes, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación entre los diversos operadores durante la vista y en la oficina judicial (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). En caso de optar por la no remisión, acudir con dicha documentación al acto del juicio a los efectos legalmente establecidos.

2.- Anticipar al Juzgado, en cuanto sea conocido, y a ser posible con cinco días de antelación al juicio, el NÚMERO total aproximado de personas que la parte traerá para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, testifical o pericial, a fin de controlar el aforo presencial establecido para la sede judicial. La comunicación podrá realizarse, a fin de preservar la confidencialidad, por vía telefónica o al siguiente correo: juzgado.social4@justicia.cantabria.es.

3.- Incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO BAVARE S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/5197

CVE-2020-5197

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5207 *Notificación de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 817/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000817/2019 a instancia de MARÍA DEL CARMEN CEBALLOS POLO frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 16/07/2020, del tenor literal siguiente:

"Visto el estado de las actuaciones y la nueva adjudicación de salas y agenda de señalamientos, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 7 de octubre de 2020, y señalar nuevamente, previa consulta con la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Agenda de señalamientos, para el día 19 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS EN LA SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano Judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5207

CVE-2020-5207

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5208 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000054/2020 a instancia de MIRIAM MEDIAVILLA GONZÁLEZ frente a MORENO MÓVILES, SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 06/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada MORENO MÓVILES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de D^a. MIRIAM MEDIAVILLA GONZÁLEZ la cantidad de 10.213,31 €".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MORENO MÓVILES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5208

CVE-2020-5208

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5209 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000056/2020 a instancia de MARTA IGLESIAS TERREN frente a MORENO MÓVILES, SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 06/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada MORENO MÓVILES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de D^a. MARTA IGLESIAS TERREN la cantidad de 15.313,69 €".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MORENO MÓVILES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5209

CVE-2020-5209

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-5210 *Notificación de sentencia 178/2020 en procedimiento ordinario 577/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JUAN JOSÉ CABIELLES FERNÁNDEZ, frente a TRANSPORTES AMAVIER, SL, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha (16-07-2020), cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO, son del tenor literal siguiente;

"SENTENCIA Nº 000178/2020

En Santander, a 16 de julio de 2020

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 577/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. JUAN JOSÉ CABIELLES FERNÁNDEZ, representado y asistido por el Letrado D. Jorge Ulises Corona Herrero, y de otra, como demandados, la empresa TRANSPORTES AMAVIER S.L, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Juan José Cabielles Fernández frente a la empresa TRANSPORTES AMAVIER, S.L, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 4.458,30 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá presentarse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES AMAVIER, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/5210

CVE-2020-5210

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2020-5218 *Notificación de auto de aclaración en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.*

Doña M^a Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos ETJ 100/19 se ha dictado auto de aclaración de fecha 098-07-20.

Por el presente se notifica a la entidad FULL1CARD por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada, a partir de esta notificación, en la forma prevista en la Ley y cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Oviedo, 13 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
M^a Nieves Álvarez Morales.

2020/5218

CVE-2020-5218

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2020-5229 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 737/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARÍA ESTER TOLEDO SABINA, frente a JAVIER EMILIO FERNÁNDEZ VILLA, en los que se ha dictado Sentencia de divorcio de fecha 16 de julio de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAVIER EMILIO FERNÁNDEZ VILLA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2020/5229

CVE-2020-5229

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5234 *Notificación de sentencia 26/2020 en juicio sobre delitos leves 593/2018.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000593/2018 a instancia de ALBERTO MARTÍNEZ ARROYO frente a MIKEL ALUNDA HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/04/2020, del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a MIKEL ALUNDA HERNÁNDEZ del delito leve que se le imputaba.

Se declaran de oficio las costas causadas a su instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIKEL ALUNDA HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 20 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina María García Menéndez.

[2020/5234](#)

CVE-2020-5234